

DECRETO SUPREMO N° 14990
GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la H. Alcaldía Municipal de Anzaldo, Provincia Mizque del Departamento de Cochabamba, ha presentado proyecto de Ordenanza de Patentes é Impuestos a consideración del Consejo Nacional de Economía y Planificación

Que, los organismos técnicos de los Ministerios de Finanzas y Planeamiento y Coordinación, han elaborado informe y proyecto sustitutivo sobre la referida Ordenanza.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la Ordenanza de Patentes é Impuestos de la H. Alcaldía Municipal de Anzaldo, Provincia Mizque del Departamento de Cochabamba, para la gestión de 1977, en sus siguientes 25 Item

Item	Detalle	Monto - \$b.
1.-	Por sitio ocupado en la plaza 14 de noviembre por cada vez	1,50
2.-	Por sitio ocupado en la plaza de Sacabamba por cada vez	1,50
3.-	Sitios para cobachas de adultos.	10.-
4.-	Sitios para cobachas de párvulos.	5.-
SERVICIOS MUNICIPALES		
5.-	Piletas de agua potable a domicilio primera categoría anual.	20.-
6.-	Piletas a domicilio segunda clase anual.	12.-
7.-	Derribe de ganado llamar y porcino por cada vez	3.-
8.-	Corambre por cada vez.	50.-
IMPUESTOS Y PATENTES		
9.-	Impuesto al rescate de cereales y patatas en la capital por fanega.	3.-
10.-	Impuesto por romanaje de cereales y patatas por fanega dentro de capital.	3.-
11.-	Impuesto por romanaje de cereales y patatas en Sacabamba por fanega.	3.-
12.-	Impuesto sobre rescate de cereales y patatas en Sacabamba	3 -
13.-	Tiendas y pulperías de primera categoría por año	40.-
14.-	Tiendas y pulperías de segunda clase por año.	20.-
15.-	Tiendas y pulperías de segunda categoría por año.	7.-
16.-	Compra y venta de ganado vacuno por unidad	10.-
17.-	Compra venta de ganado lanar y porcino por unidad	4.-
18.-	Impuesto a la leña por carga.	1.-
19.-	Quema de carbón en la jurisdicción por carga	1,50
20.-	Rescate de carbón en la jurisdicción por carga-	1,50
21.-	Impuesto a molinos industriales primera categoría.	80,-

22.-	Impuesto a molinos industriales segunda categoría	40,-
23.-	Hornos de amasijo por cada año	20.-
24.-	Crianza de cerdos dentro el radio urbano por unidad	3.-
25.-	Internación de licores por cada vez.	10.-

ARTÍCULO 2.- Los impuestos y patentes porcentuales de la presente Ordenanza, no afectan al comercio en tránsito, ni al de exportación.

ARTÍCULO 3.- La aprobación de esta Ordenanza no afecta a las estipulaciones liberatorias de los tratados internacionales vigentes.

ARTÍCULO 4.- Para los diferentes trámites administrativos técnicos y de tributación, la Municipalidad emitirá formularios valorados.

ARTÍCULO 5.- Las Poblaciones Satélites, dentro del radio urbano que no tengan los servicios de agua, luz y alcantarillado, quedan exentos del pago de impuestos municipales, mientras no dispongan de dichos servicios.

ARTÍCULO 6.- La Municipalidad no cobrará impuestos ni patentes a las similares del país, por ningún concepto.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y del Interior, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guido Vildoso Calderón.